



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, equivalente a 1.324 UGM, ampliada a la instalación de una planta de tratamiento de purín, ubicada en el polígono 516, parcelas 26, 27 y 65, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Arza Sadabense, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/11417).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 5 de noviembre de 2024 por la sociedad Arza Sadabense, SL, con NIF: B-50615244, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con número REGA ES500950000277 dispone de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción, con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 260 plazas de reposición y 16 verracos, por la instalación de una planta de tratamiento de purín, otorgada mediante Resolución de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 28 de julio del 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2014/07269).

Mediante Resolución de 24 de agosto de 2017 del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 27 de septiembre, se modificó puntualmente dicha Resolución para incluir una nueva nave de reposición. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/09649).

Mediante Resolución de 3 de enero de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo de 2023, se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, por la modificación del sistema de gestión de los cadáveres de la explotación ganadera mediante la inclusión de 20 depósitos para material hidrolizado. (Expediente INAGA 500202/02/2022/10369).

El 14 de agosto de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de junio de 2023, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expediente INAGA 50202/02/2019/06887).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la modificación del censo de la explotación ganadera que pasaría de tener una capacidad autorizada para 5.128 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 260 plazas de reposición y 16 verracos, equivalente a 1323,20 UGM a una capacidad de 4.850 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 773 plazas de reposición y 8 verracos, equivalente a 1323,12 UGM. Con este cambio en el censo de la explotación porcina se estima que se reducirá el consumo de agua en 5.065 m³ anuales.

Esta modificación de censo solicitada no comporta ningún cambio en las instalaciones existentes, los animales se distribuirán en las naves ganaderas de otro modo. Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

La documentación consiste en una memoria técnica firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 3.222, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de Cataluña.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, equivalente a 1.324 UGM, ampliada a la instalación de una planta de tratamiento de purín, ubicada en el polígono 516, parcelas 26, 27 y 65, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1, quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Arza Sadabense, SL, con NIF: B50615244, para la explotación porcina de producción, con capacidad para 4.850 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 773 plazas de reposición y 8 verracos, equivalente a 1323,12 UGM, ampliada a la instalación de una planta de tratamiento depurador generado, ubicada en el polígono 516, parcelas 26, 27 y 65, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) de: XM: 661.891, YM: 4.662.340, ZM 390 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.”

El punto 1.2. Consumos, queda redactado como sigue:

“1.2. Consumos.

El suministro de agua procede de la acequia Sora, desde donde se bombea hasta las balsas de almacenamiento existentes en la explotación. Se estima un consumo anual de 28.624,77 m³/año, incluyendo la destinada a la limpieza de las instalaciones.

El suministro de energía eléctrica se realiza a través de una línea de media tensión con transformador de 220 kVA. Se establece un consumo eléctrico anual de 244.800 kWh. La explotación dispone adicionalmente de dos grupos electrógenos, empleados en caso de corte del suministro general. La suma de la potencia nominal de ambos grupos es inferior a 1 MWt.

La explotación dispone de un sistema de calefacción en las instalaciones de maternidad mediante placas eléctricas.

La explotación dispondrá en sus instalaciones de depuración del purín de un sistema de calefacción mediante una caldera de combustión de biomasa para el proceso de secado de la fase sólida obtenida en el proceso de depuración. Dicha caldera, tendrá una potencia máxima de 750 kWt y utilizará como combustible el pellet obtenido en la transformación de la fase sólida mediante el proceso de secado y pelletizado, con un consumo anual de 2.142 t. El



pellet obtenido en la transformación de la fase sólida se reutilizará en su totalidad en la explotación como combustible para el proceso de secado, no estando autorizada su comercialización.”

El punto 1.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera, quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida, está incluida en el grupo B códigos 10 05 04 01 y 10 04 12 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

La explotación cuenta con la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.128.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**